



CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

046

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 2014-GRC-GRTC.

Callao, 29 DIC 2014

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-028922 de fecha 16 de diciembre de 2014; el Informe N° 54-2014-GRC/GRTC-VCV del 23 de diciembre de 2014; y el Informe N° 125-2014-GRC/GRTC-JALZ de 26 de diciembre de 2014 Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-028922 del 16 de diciembre de 2014, Carlos Jorge Saldaña Simón solicita permiso de operación para prestar servicios de Transporte Turístico Acuático, en las caletas de la Punta-Callao fletando su embarcación de nombre **"DANIELA-GABRIEL"**. A la agencia de viajes y guías turísticos "TOUR LA PUNTA PITI PITI", adjuntando para ello: 1) Solicitud con carácter de declaración jurada según formulario S140-003; 2) Copia de ficha RUC donde especifica el giro del negocio (Agencia de Viajes y Guías Turísticos) de TOUR LA PUNTA PITI PITI; 3) Certificado de calificación de prestación de servicios turísticos de TOUR LA PUNTA PITI PITI; 4) Certificado de Matrícula de la Embarcación; 5) Certificado Nacional de Seguridad y Arqueo Bruto; 6) Copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento de TOUR LA PUNTA PITI PITI; 7) Copia del pago de derecho a trámite de TOUR LA PUNTA PITI PITI; 8) Copia de póliza de seguros vigente; 9) Contrato de Fletamento celebrado por la Agencia de Viajes y Guías turísticos TOUR LA PUNTA PITI PITI; 10) Copia del DNI;

Que, con el Informe N° 54-2014-GRC/GRTC-VCV del 23 de diciembre de 2014, el profesional a cargo opina se devuelva la documentación presentada por el Señor Carlos Jorge Saldaña Simón por no proceder lo solicitado conforme lo establecido en el artículo 24° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011;

Que, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el administrado Carlos Jorge Saldaña Simón se verifica que éste, no posee autorización de permiso de operaciones; por tanto, no puede solicitar el fletamento de su nave de nombre **"DANIELA GABRIEL"** como bien se ha señalado en el Informe N° 54-2014-GRC/GRTC-VCV el Coordinador de Transporte Acuático de esta Gerencia, la persona competente para solicitar el fletamento es aquella que cuenta con el permiso de operaciones para realizar Transporte Turístico Acuático;

Que, el artículo 24° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, establece **"El administrado deberá enviar obligatoriamente a la Gerencia Regional de Transportes, copia simple del contrato de fletamento, dentro de los cinco (05) días siguientes a su suscripción (.....)"**. El artículo 2° de la norma en comento prevé el concepto de **ADMINISTRADO** señalando que **"Es aquella persona natural o jurídica que solicita o tiene permiso de operación para prestar el servicio de transporte turístico acuático"**. Concordante con lo Establecido por el D.S N° 006-2011-MTC;





Gobierno Regional
del Callao

Que, siendo ello así, queda claro que, la persona quien solicita el fletamento de naves es aquella que cuenta con el permiso de operaciones para el Transporte de Servicio Acuático y no la persona que no tiene el mencionado permiso de operaciones;



Que de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Fletamento solicitado por **CARLOS JORGE SALDAÑA SIMÓN**, para prestar servicios de Transporte Turístico Acuático, en las Caletas de la Punta -Callao, de su embarcación de nombre "**DANIELA-GABRIEL**". Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a Carlos Jorge Saldaña Simón al Jr. Medina N° 232 Int. 18 la Punta -Callao;

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal del Gobierno Regional del Callao por parte de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

COPIA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIDEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MAURICIO HERNANDEZ DE LA CRUZ
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Central del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente